

Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2007-MSS

Santiago de Surco, **16 MAR. 2007**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS, el Memorandum N° 356-2007-GAT-MSS emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 260-2007-OAJ-MSS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los cuales se propone la prórroga del plazo para efectuar el pago del primer vencimiento por Impuesto Predial y Arbitrios del presente ejercicio;



CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó la Ordenanza N° 284-MSS, mediante la cual se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al primer vencimiento del 2007, hasta el 16 de marzo del mismo año;

Que, el artículo quinto de la citada ordenanza faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2007, así como dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, en atención a la situación económica por la que atraviesan algunos contribuyentes del distrito, especialmente durante los primeros meses del año debido a las obligaciones tributarias y no tributarias que se generan durante este período, existe a la fecha un número importante de vecinos que se han visto impedidos de cumplir con pagar los tributos correspondientes al primer vencimiento del ejercicio 2007, por lo que en atención a esta situación, resulta necesario prorrogar la fecha para el pago del primer vencimiento del impuesto predial y arbitrios 2007;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, que en el presente caso, resulta ser el mismo que motiva la prórroga de la fecha de pago de los tributos municipales mencionado en el considerando anterior;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2007 el plazo para efectuar el pago al contado o pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2007, así como del primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes a los meses de enero y febrero de 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGA DE DESCUENTOS POR PAGO PUNTUAL

Prorrogar los beneficios por pago puntual establecidos en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza 275-MSS de acuerdo a la nueva fecha de vencimiento establecida en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- EFICACIA

El presente Decreto de Alcaldía tendrá eficacia a partir del 17 de marzo del 2007 inclusive, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIMIENTO

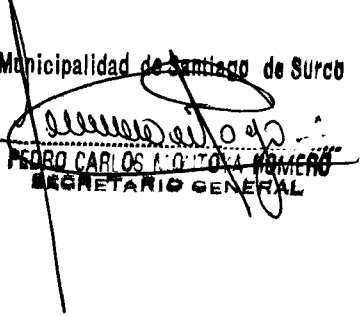
Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances entre los contribuyentes del distrito.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS A. D. T. A. ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
RECAEDE

JMDE/APM/nmb